



**SECRETARÍA GENERAL**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N° 110 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE ALBA LUZ HERRERA JULIO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 30854592, GENERADA POR UN(A) LICENCIA NO REMUNERADA”**

**EL(LA) SECRETARIO(A) GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 06 de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que mediante Decreto 06 de 2024 delega en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria General de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que la licencia no remunerada como situación administrativa en la que se puede encontrar un educador está regulada por el artículo 12 y 59 del Decreto 1278 de 2002, el cual se transcribe a continuación:

*Artículo 59. Licencia no remunerada. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por TRES (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

Que, mediante Resolución No.2738 de fecha de 28 de noviembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a PIMIENTA MEDINA JULIBETH BEATRIZ identificado(a) con C.C. 1050957589” se resuelve CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA, a partir de 1 de enero de 2024 hasta el 1 de abril de 2024, a PIMIENTA MEDINA JULIBETH BEATRIZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 1.050.957.589, quien desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA, en PROPIEDAD, NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS SOCIALES, en el(la) I.E.T.A. BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, del municipio de MAHATES, de conformidad con la parte C de dicha resolución.

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal es necesario proveer funcionario para garantizar la no afectación del servicio, por tanto, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Página 1 de 5



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



**SECRETARÍA GENERAL**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N° 110 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE ALBA LUZ HERRERA JULIO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 30854592, GENERADA POR UN(A) LICENCIA NO REMUNERADA”**

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

*“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que mediante Resolución 2738 del 28 de noviembre de 2023, expedida por la Dirección Administrativa de Función Pública, se declara una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, Código 9001 **NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS SOCIALES**, en el(la) I.E.T.A. BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE del municipio de MAHATES – BOLÍVAR, en reemplazo de PIMIENTA MEDINA JULIBETH BEATRIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1050957589, titular del cargo que se encuentra en licencia no remunerada.

En virtud de lo anterior, el CONSEJO COMUNITARIO MA KANKAMANA inscritos ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior a través de su representante legal KEINEL YOEL SIMARRA CASSIANI identificado(a) con C.C. 1.047.430.270, manifiestan que han recurrido a su banco de hojas de vida de educadores, para la selección de los docentes etnoeducadores acordes con la normatividad vigente. De la revisión en mención postulan a **ALBA LUZ HERRERA JULIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **30.854.592**.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio del 31 de enero de 2024, certifica que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido

Página 2 de 5



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



**SECRETARÍA GENERAL**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N° 110 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE ALBA LUZ HERRERA JULIO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 30854592, GENERADA POR UN(A) LICENCIA NO REMUNERADA”**

en cuenta la hoja de vida de **ALBA LUZ HERRERA JULIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **30.854.592**.

Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que **ALBA LUZ HERRERA JULIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **30.854.592**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **LICENCIADO EN ETNOEDUCACION** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS SOCIALES**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”*.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a ALBA LUZ HERRERA JULIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **30.854.592**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS SOCIALES**, en el(la) **I.E.T.A. BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE del municipio de MAHATES**, en reemplazo del titular **PIMIENTA MEDINA JULIBETH BEATRIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1050957589, mientras dure la situación administrativa Licencia No Remunerada, relacionada con Resolución 2738 del 28 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Página 3 de 5



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



**SECRETARÍA GENERAL**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N° 110 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE ALBA LUZ HERRERA JULIO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 30854592, GENERADA POR UN(A) LICENCIA NO REMUNERADA”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente Acto Administrativo a **ALBA LUZ HERRERA JULIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **30.854.592**, al correo electrónico: **aherrerajulio32@gmail.com** y al correo institucional de la **I.E.T.A. BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE** del municipio de **MAHATES**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los cuatro (04) días de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

  
**JULIANA SOLANO CHAR**  
SECRETARIA GENERAL  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

**Vo.Bo.:** Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos   
**Revisó:** Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)   
**Proyectó.:** Delanis Salas Villegas – Auxiliar Administrativo Grupo de Planta   
**Revisó:** Carla Castellanos Gómez-Asesor externo Secretaria General  
**Vo.Bno** Jorge Benavides Machado- Asesor de Despacho- Secretaria General.





**SECRETARÍA GENERAL**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N° 110 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE ALBA LUZ HERRERA JULIO IDENTIFICADO(A) CON C.C. 30854592, GENERADA POR UN(A) LICENCIA NO REMUNERADA”**

